



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia. 110014003004-2021-00132-00.
Confirmación.126978

Visto lo solicitado por el apoderado del extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Corregir con el apoyo de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **Willson Oswaldo Rodríguez Arias**, y no como allí se indicó, en todo lo demás queda incólume.
2. Notificar este proveído junto con el auto admisorio.
3. Agregar a los autos las fotografías de la valla.
4. Dar cumplimiento por la secretaria, de las demás órdenes impartidas en el mencionado auto, teniendo en cuenta la precisión aquí efectuada y que se allegó la publicación de los indeterminados.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 47
Hoy 23 de noviembre de 2021.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5118850606f4ff5a3054b3794b4e53ac92f3783d2f032e1860c9bd3ba6f5d446**
Documento generado en 18/11/2021 10:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>